CAMARA DE EXPORTADORES
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Avda. de Mayo 633 — Buenos Aires — Teléfonos: Administración 34, 5552; Informes 34, 5551

Direc. Teleg. "CAMARA"

107
P
949

Buenos Aires, Febrero 9 de 1949.-

Señor Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente
Coronel Don Domingo A. Mercante
S/D

Excmo. Señor;

Tenemos el honor de dirigirnos a V.E. y por su elevado intermedio a la Hon. Asamblea Nacional Constituyente, en nombre de la Cámara de Exportadores, con motivo de la redacción dada en el Proyecto de reformas a la Constitución Nacional, al artículo nuevo que establece que la exportación e importación "estarán a cargo del Estado de acuerdo a los límites y al regímen que se determine por la Ley".-

Esta Cámara, representativa de los valiosos y ponderables intereses vinculados al comercio de exportación, inspirada en un deseo de sana colaboración con los Poderes del Estado, y con la suprema finalidad de que la nueva Constitución a dictarse constituya un instrumento, lo mas perfecto posible, para la promoción del progreso y bienestar de la Patria, ha examinado atentamente el artículo proyectado estimando de su deber formular algunas consideraciones a fin de contribuir a esclarecer el alcance y concepto del mismo.-

Reconocemos y aceptamos el inexcusable derecho que corresponde al Estado para orientar, dirigir, vigilar y controlar las actividades, vinculadas estrechamente al progreso de la Nación y al bienestar del pueblo. No pretendemos que el Estado se desentienda completamente del fenomeno económico y en este sentido consideramos que el postulado de la escuela clásica "Laissez faire, laissez passer", en su términos absolutos, no traduce la realidad de la economía mundial, ni consulta en toda su amplitud los intereses nacionales. Pero consideramos también que en el ejercicio de su misión de tutela y defensa de la colectividad y de promoción del bienestar general el Estado no puede llegar nunca hasta el menoscabo profundo supresión o suplantación de la actividad privada cuya garantía y salvaguardia se encuentran también entre sus fines especificos.-

No creemos que tal haya sido el proposito o finalidad determinante del artículo proyectado. Las declaraciones reiteradamente expresadas, por el actual Gobierno de que es su deseo y propósito asegurar la libre iniciativa y estimular la actividad privada en todas sus formas y que solo circunstancias de emergencias, casi todas de caracter internacional, son las que han determinado la intervención del Estado en la actividad ecónomica; desechan toda idea de anulación o supresión de la libertad económica y de sustitución o desplazamiento de la actividad privada en las operaciones del intercambio.-

//

La preocupación de los agentes del comercio exterior por la inserción de la clasula citada en la Constitución Nacional, finca en que estando llamada, por su carácter, a regir un lapso prolongado, su aplicación por otros gobiernos en el futuro, dado los términos tan latos en que está redactada, pueda dar lugar a situaciones incompatibles con la plena vigencia de la libre iniciativa privada, desplazando a los exportadores de sus tareas tradicionales en cuyo ejercicio han servido con eficacia los intereses de la Nación.-

Es pues una aclaración de sus términos y alcance, de acuerdo con los principios, derechos y garantías que el mismo proyecto consagra en otros artículos, lo que esta Cámara solicita de esa Hon. Asamblea Nacional Constituyente.-

En tal sentido, creemos, que la consecución de las finalidades buscadas, estaría ampliamente lograda con el primer apartado del artículo nuevo de referencia, el que por la latitud de sus términos comprende a todas las actividades privadas, debiendo suprimirse en el segundo la primera parte que expresa: "Salvo la importación y exportación que estarán a cargo del Estado de acuerdo a los límites y al régimen que se determine por la ley" el que comenzaría entonces así: "Toda actividad económica se organizará .....etc."

Un país nuevo como el nuestro que dista mucho de haber completado el ciclo de su desarrollo económica, requiere, más que ningún otro, del concurso fecundo de la actividad privada promoviendo la iniciativa y energías de sus habitantes así como la inversión de capitales lo que solo es posible dentro de un orden en que el trabajo se desenvuelva con la seguridad y garantías indispensables.-

Circunstancias de excepción pueden, en un momento dado, hacer necesaria la intervención amplia del Estado y llevarlo hasta realizar transitoriamente, actividades en general reservadas a los particulares, con relación a un determinado grupo de productos. Pero estas situaciones de excepción, necesariamente pasajeras, pueden y deben ser superadas por el ministerio de la Ley, que expresa fielmente el pensamiento y los anhelos del pueblo de la nación en todo momento, sin que ningún motivo haga necesario su inclusión taxativa en la Constitución Nacional.

Las numerosas leyes dictadas por el Parlamento que autorizan la intervención amplia del Estado corroboran tal aserto. Nada autoriza ni justifica, pues, que se proyecte dar permanencia en la Carta Magna del País, en los términos usados, a la intervención del Estado y al monopolio a su favor de las actividades del intercambio, convirtiendo asi en permanente y normal, lo que solo puede admitirse como transitorio y accidental. Debe tenerse en cuenta que una Constitución, es un estatuto que por su carácter y naturaleza no puede ser objeto de revisión a cada momento y que las consecuencias de cualquier error en su redacción se proyectarán durante un espacio prolongado de tiempo.-

Entendemos que lo lógico y conveniente es que la actividad privada se armonice con la del Estado aportando su experiencia, conocimientos y mayor agilidad lográndose así, por intermedio del exportador o importador en su caso, el éxito de las operaciones comerciales que interesen fundamentalmente al País. En estos casos el Gobierno podría reservarse una participación en los beneficios líquidos que tales transacciones arroje.-

Tal política al coordinar la fuerza y recursos del Estado con las ventajas de la actividad privada, interpretará las auténticas conveniencias de la Nación y conducirá a un vigorosa expansión del comercio de exportación lo que se reflejará en una am-

///

pliación de las fuentes de producción, tanto primaria como industrial, es decir, en un aumento de riqueza, plena ocupación, elevación del nivel de vida y bienestar general.--

La Cámara de Exportadores al expresar su pensamiento sobre un asunto de tamta trascendencia en la vida de la Nación se ha inspirado, exclusivamente, en un patriotico y leal deseo de cooperación en la magna tarea y tremenda responsabilidad que el cometido asignado a V.E. importa.

Saludamos a V.E. con nuestra más alta y distinguida consideración.--

Mario Costantini
Presidente

Francisco Polledo
Secretario